



**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de febrero de 2019

**VISTOS:** Formulario de Tramite, Informe n° 012-2019-UNDC/VRAC/ORA, Oficio n° 012-2019/UNDC/DEP-AG/MAAB, Informe Legal n° 046-2019-UNDC/OAJ-ERS, Oficio n° 073-2019-UNDC/PVPAC, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Formulario de Trámite de fecha 08.01.19, doña Beatriz Rosa Lázaro Chenca, en su condición de madre de la menor Luisa Georgina Llacua Lázaro, solicita la reincorporación de su menor hija como alumna de la Carrera Profesional de Agronomía;

Que, mediante Informe n° 012-2019-UNDC/VRAC/ORA de fecha 17.01.19, la Unidad de Registros Académicos, informa que la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, abandonó sus estudios correspondientes al semestre académico 2018-1 ciclo regular, sin solicitar reserva de matrícula alguna;

Que, mediante Oficio n° 012-2019/UNDC/DEP-AG/MAAB de fecha 31.01.19, la Dirección de la Carrera Profesional de Agronomía, a cargo del Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, sugiere la reincorporación de la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, en cumplimiento del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38°, 39° y 40° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete<sup>1</sup>, aprobada mediante Resolución Presidencial n° 120-2013-UNDC, deviene de procedente lo solicitando por la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, respecto a su reincorporación como alumna de la Carrera Profesional de Agronomía;

Estando el Informe Legal n° 046-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21.02.19, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución

<sup>1</sup> Art. 38°.- La Reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita Reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva de o haber incurrido en abandono de estudios

Art. 39°.- Las solicitudes de reincorporación serán presentados 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo.

Art. 40°.- El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Responsable de Carrera
- b) Copia de Resolución de Reserva de Matrícula
- c) Que el retiro no supere los 05 años académicos
- d) Resolución de amnistía (para los que abandonaron los estudios expedida por la Presidencia de la Comisión Organizadora, a solicitud del Responsable de Carrera
- e) Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.





**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042 -2019-UNDC**

San Vicente de Cañete, 27 de febrero de 2019

Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reincorporación de la alumna Luisa Georgina Llacua Lázaro, a la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Registro Académico, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**JORGE ABAO OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Registro Académico  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Interesada  
Archivo  
AGW/Sec. General